FECHA:	26 DE OCTUBRE DE 2026
TIPO DE CONTRATACIÓN	DIRECTA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La E.S.E. Hospital Profesor Jorge Cavelier es una entidad pública descentralizada del orden municipal encargada de la prestación del servicio público de salud en el municipio de Cajicá, bajo los parámetros del primer nivel de atención. En cumplimiento de los fines esenciales del Estado y de los principios rectores consagrados en la Ley Estatutaria de Salud (Ley 1751 de 2015), en especial el principio de accesibilidad, la E.S.E. debe garantizar entornos adecuados, seguros y óptimos para la atención de los usuarios afiliados a las Entidades Promotoras de Salud, regímenes especiales, población pobre y vulnerable, así como para la comunidad en general que concurre a la institución.

La E.S.E. Hospital Profesor Jorge Cavelier tiene la responsabilidad ineludible de contribuir a la prevención y control de infecciones intrahospitalarias (IAAS). Por ello, resulta de vital importancia garantizar permanentemente rigurosos procesos de limpieza, aseo, desinfección y manejo de residuos hospitalarios, mitigando de forma efectiva la propagación de agentes patógenos que puedan afectar la salud de los pacientes, visitantes y personal asistencial.

Adicionalmente, debido a la dinámica propia de una institución prestadora de servicios de salud que funciona las 24 horas del día y los 7 días de la semana, se requiere disponer de un servicio de aseo y atención en desagües, techos, muros, pisos, puertas y ventanas. Efectuada la verificación de la planta de personal de la E.S.E., se determinó que la entidad no cuenta con el personal suficiente ni con la capacidad operativa interna para cubrir todas las rutinas de aseo hospitalario.

La contratación de una empresa especializada y legalmente constituida tiene como propósito fundamental garantizar la salubridad, el confort y la conservación de la infraestructura física en las áreas administrativas, asistenciales. Específicamente, su vinculación se destina a:

1. Asegurar la prestación continua del servicio de aseo y desinfección mediante la provisión oportuna de personal calificado, insumos certificados y maquinaria especializada bajo los turnos requeridos por la institución (cubriendo jornadas diurnas, nocturnas y fines de semana).
2. Implementar el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de Residuos Hospitalarios (MPGIRH) y cumplir con las normas de bioseguridad y salud ocupacional.
3. Apoyar las labores de mantenimiento menor de infraestructura a través de un operario todero, garantizando la pronta solución de daños locativos para evitar la degradación de las instalaciones físicas.

Dicha necesidad se encuentra debidamente amparada por el presupuesto de la y contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones de la E.S.E.

2. OBJETO A CONTRATAR:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE ASEO, LIMPIEZA, DESINFECCIÓN (INCLUIDO INSUMOS Y MAQUINARIA NECESARIA) Y MANTENIMIENTO PARA LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS, ASISTENCIALES Y DE PARQUEO DE LA ESE HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER

3. VALOR ESTIMADO:

La E.S.E. Hospital Profesor Jorge Cavelier de Cajicá - Cundinamarca ha estimado un valor del contrato de HASTA LA SUMA DE HASTA LA SUMA CIENTO SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($106.182.400) incluido IVA, y demás impuestos y tasas municipales y/o departamentales que haya lugar de acuerdo a los siguientes items:

Servicios.

TURNO	No. DE OPERARIAS
Turno mañana (5:00 a.m a 1:00 p.m) de lunes a domingo	2
Turno mañana tarde (10:00 a.m a 7:00) p.m de lunes a domingo	2
Turno mañana tarde (8:00 a.m a 5:00 p.m) de lunes a sábado-Todero	1
Turno mañana (8:00 a.m a 4:00 p.m) de lunes a sábado	3
Turno mañana (8:00 a.m a 4:00 p.m) de lunes a sábado -Supervisora	1
Administradora AIU	1

4. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del presente contrato será de DOS (02) meses a partir de la suscripción del acta de inicio, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es a partir de, la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de la garantía (cuando haya lugar a esta).

5. FORMA DE PAGO:

EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA en DOS (02) pagos mensuales, a periodo vencido, por la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($53.091.200) cada uno, previa presentación de la correspondiente factura en la que se indique en forma clara la clase, cantidad, valor unitario del total de los servicios y soporte de pago de los aportes de seguridad social.

11/11/2026 10:50
3203X650669 176.16.1.58

El precio unitario de los productos ofertados no será objeto de reajuste alguno.

PARÁGRAFO: El pago estará sujeto al flujo de caja de la entidad.

6. SUPERVISOR:

LA GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER, o quien designe la Gerente

7. RUBRO PRESUPUESTAL:

Código presupuestal:	2.1.2.02.02.008.01
Concepto:	SERVICIOS DE VIGILANCIA Y ASEO
Fuente de financiación: (Recursos ESE)	Recursos Propios del presupuesto de la vigencia fiscal 2026
CDP	808 del 19 DE OCTUBRE DE 2026
Fuente de financiación: (Recursos ESE)	Recursos del Convenio Interadministrativo No.692-2026
CDP	809 del 19 DE OCTUBRE DE 2026

8. REQUISITOS O CONDICIONES DEL PROPONENTE:

8.1. ESTUDIOS

Persona jurídica que cuenta dentro de su objeto social el mantenimiento aseo y desinfección de edificaciones.

8.2. Experiencia General:

La proponente persona jurídica, deberá adjuntar para acreditar su experiencia se deberá presentar, mínimo dos (2) certificaciones de contratos ejecutados cuyo objeto esté relacionado con el objeto del presente proceso.

9.DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA PROPUESTA:

La propuesta contará con los siguientes documentos:

- CERTIFICADO DE LA CAMARA DE COMERCIO (60 DIAS)
- FOTOCOPIA DE CEDULA DE CIUDADANIA DEL REPRESENTANTE LEGAL
- FOTOCOPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL DEL CONTADOR (SI APLICA) (-50)
- (02) CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA O REFERENCIAS COMERCIALES.
- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS REPRESENTANTE LEGAL- (PROCURADURIA) (-30
- DIAS)
- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PERSONA JURIDICA (PROCURADURIA) (-30
- DIAS)
- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES REPRESENTANTE LEGAL (CONTRALORIA) (-30 DIAS)
- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES PERSONA JURIDICA (CONTRALORIA) (-30 DIAS)
- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES Y REQUERIMIENTOS JUDICIALES REPRESENTE LEGAL (POLICIA
- NACIONAL) (- 30 DIAS)
- CERTIFICADO DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS REPRESENTANTE LEGAL (-30 DIAS)
- CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE FARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL VIGENTE PARA EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN.
- COPIA DEL R.U.T ACTUALIZADO CON LOS CODIGOS DE ACTIVIDAD ECONOMICA 2019. LA ACTIVIDAD DEBEN SER CONCORDANTES CON EL OBJETO CONTRACTUAL.
- DECLARACION JURAMENTADA SOBRE INEXISTENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.
- CERTIFICACION BANCARIA.

Igualmente, el proponente no deberá hallarse incurso en inhabilidades, o incompatibilidades de que trata la Constitución Política y la Ley lo cual será declarado bajo juramento, que se entenderá prestado por la firma de la propuesta o del contrato, según sea el caso.

10. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

EL CONTRATISTA se obliga para con la E.S.E. HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER a ejecutar el objeto contractual de acuerdo con su propuesta y los documentos que hacen parte integral del presente Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS, así:

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:

1.Proveer y utilizar los recursos técnicos y humanos necesarios para desempeñar de debida forma el presente objeto, según la propuesta presentada.

TURNO	No. DE OPERARIAS	VALOR OPERARIO AL MES
Turno mañana (5:00 a.m a 1:00 p.m) de lunes a domingo	1	
Turno mañana tarde (10:00 a.m a 7:00) p.m de lunes a domingo	2	
Turno tarde (2:00 p.m a 10:00 p.m) de lunes a domingo	1	
Turno mañana tarde (8:00 a.m a 5:00 p.m) de lunes a sábado-Todero	1	
Turno mañana (8:00 a.m a 4:00 p.m) de lunes a sábado	2	
Turno mañana (8:00 a.m a 4:00 p.m) de lunes a sábado - Supervisora	1	

2.Prestar el servicio de aseo única y exclusivamente en las dependencias del HOSPITAL, en los tunos y días establecidos en la propuesta económica y acordados con la institución.
3.Suministrar los productos de limpieza y aseo requeridos, según la propuesta presentada
4.Garantizar que el servicio de aseo será prestado aplicando procedimientos y técnicas de acuerdo con las normas nacionales e internacionales de limpieza y desinfección.
5.Realizar el proceso de selección de personal de manera autónoma garantizando la postulación de personal en su mayoría con residencia en el municipio de Cajicá.
6.Emplear, para la prestación del servicio de aseo personal saludable, entrenado y calificado, debidamente uniformado e identificado con su respectivo carné, así como garantizar la dotación de Bioseguridad necesaria.
7.Garantizar que el personal que el contratista disponga para la ejecución de contrato, tenga carné de vacunación contra: Hepatitis B, Tétano e influenza.
8.Cumplir con las normas de seguridad industrial dentro de las instalaciones del Hospital.
9.Contar con un profesional acreditado en Salud Ocupacional, con el fin de brindar todo el soporte y apoyo requerido para la asesoría a sus trabajadores en riesgos laborales y todo lo que implica el manejo de dicha especialidad.
10.Aplicar el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de Residuos Hospitalarios (MPGIRH).
11.Disponer de (1) coordinador quien realizará apoyo continuo, quien será responsable del proceso, personal, trazabilidad de insumos y equipos e informe de ejecución de actividades contenidas en el contrato.
12.Suplir las fallas del personal de aseo con la debida prontitud con las mimas condiciones relacionadas en la propuesta y en el contrato.
13.Garantizar los relevos y cubrir las ausencias de su personal. Es responsabilidad de LA EMPRESA mantener disponible el personal adicional necesario para este fin.
14.Los horarios de trabajo para los diferentes puestos deberán ser cumplidos rigurosamente, incluyendo sus extremos, es decir, se iniciará y se terminará el turno en las horas indicadas. Dependiendo de la necesidad del servicio, EL HOSPITAL podrá modificar los turnos y horarios existentes. En todo caso, en cualquiera de los horarios, no podrá existir un turno de trabajo superior a la jornada máxima legal. Al finalizar cada turno LA EMPRESA efectuará el relevo respectivo; buscando rendimiento y optimización del recurso humano.
15.Cambiar en un término máximo de dos (2) días, a los operarios y coordinadores que la Supervisión del Contrato considere deben ser relevados, sin que sea necesario explicar los motivos de la solicitud.
16.Las incapacidades médicas y los permisos que conceda LA EMPRESA a su personal, deberán ser cubiertos en el término de la distancia, es decir, máximo dentro de las 2 horas siguientes a la eventualidad que se presente, y los costos serán cubiertos por LA EMPRESA.
17.Garantizar la disponibilidad de personal para prestar servicios adicionales, para cubrir eventos programados y colaborar en situaciones de emergencia. El valor de los servicios será el que resulte de dividir el valor mensual de un turno similar, por los treinta días del mes y por las veinticuatro horas del día, que se multiplicará por el número de horas empleadas
18.Guardar reserva sobre la información a la que tenga acceso en razón de la prestación del servicio
19.Garantizar el suministro constante de los implementos e insumos necesarios para el funcionamiento de los servicios, así como de la maquinaria, según la propuesta.
20.Disponer de una persona que realice actividades de servicios generales y que también, de acuerdo a la necesidad del servicio, apoye las actividades mantenimiento de la infraestructura cuando sea necesario.
21.Ejecutar 2 brigadas de limpieza y desinfección en las áreas de mayor acceso y permanencia de personas, garantizando los recursos técnicos y humanos para llevara cabo la jornada.
22. Las demás que por naturaleza del contrato sean designada por el supervisor o gerente.

ACTIVIDADES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato.
2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y riesgos laborales ARL
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado, en este caso la E.S.E. HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER.
5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas, sin perjuicio de la autonomía del contratista.
6. Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales pactadas.

11/11/2026 10:50
3203X650669 176.16.1.58

7. Cumplir con los indicadores y reportes determinados por el Supervisor del contrato, Subgerencias, Gerencia y Control Interno; así como proponer planes de mejora del servicio en caso de no lograrse cumplirlas metas fijadas en estos indicadores.
8. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
10. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
11. Cumplir con las condiciones técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
12. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
13. Responder por el cuidado, protección y vigilancia de los equipos u objetos de propiedad de la ESE que sean puestos al servicio del contratista para la ejecución de su objeto, aclarándose que, ante la pérdida, deterioro o daño de estos durante el desarrollo del objeto contractual deberá ser reemplazados por otros iguales o de superiores características técnicas

11. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Las Empresas sociales del Estado son entidades públicas descentralizadas que conforman una categoría especial en la tipología de entidades pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso, encargadas de la prestación del servicio de salud, según lo establece el artículo 94 de la Ley 100 de 1993.

En los términos del artículo 83 de la ley 489 de 1998, las E.S.E. son creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud; su régimen se desarrolla por las previsiones de las Leyes 100 de 1993, 1122 de 2007 y 1438 de 2011. En materia contractual, las E.S.E. se rigen por el régimen privado, conforme lo establecen el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, y del artículo 16 del decreto 1876 de 1994.

Así mismo, el artículo 76 de la Ley 1438 de 2001, estableció que las juntas directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de salud y protección social. En virtud de ello, el Ministerio expidió la Resolución 5185 de 2013, modificada por la Resolución N° 1440 de 2024; y con base al anterior marco normativo, la Junta directiva de la E.S.E. expidió el Acuerdo de Junta Directiva N° 007 del 11 de febrero de 2026, por medio del cual adoptó el estatuto de contratación de la entidad, y allí estableció las modalidades de contratación de la entidad y las etapas de esta.

El mencionado Estatuto, en su artículo 26, establece dos (2) modalidades y mecanismos de selección: 1. Convocatoria Pública (Régimen especial con oferta), 2. Contratación Directa (Régimen especial sin oferta).

La contratación directa es aquella herramienta jurídica mediante la cual, la entidad contratante selecciona al contratista sin la necesidad de que existan varias ofertas, siempre que la naturaleza, la cuantía del contrato, y/o las calidades del contratista, así lo permitan de acuerdo con el estatuto de contratación.

Sobre la contratación Directa, el artículo 28 ibidem, señala que es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato. La E.S.E. HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER podrá contratar directamente cuando la cuantía del contrato sea igual o inferior a QUINIENTOS (500) salarios mínimos mensuales vigentes (S.M.L.M.V.), es decir, los contratos de menor y mínima cuantía; o cuando, de acuerdo con la naturaleza del contrato a celebrar, así se requiera, y, entre otros, cuando se trate de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

El artículo 12 ídem, define el contrato de prestación de servicios como el que celebra la E.S.E. con personas naturales o jurídicas, en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad o cuando requiere de conocimientos especializados, y que debe tener las siguientes características: a) La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación, formación profesional o técnica de una persona - natural o jurídica – en determinada materia, con la cual se acuerda que preste sus servicios; b) La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico; c) la vigencia temporal del contrato, y por tanto su duración debe tener un tiempo limitado e indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido. En ningún caso estos contratos generan relación laboral, ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

Son contratos de prestación de servicios, entre otros, los de asesoría de cualquier clase, representación judicial, rendición de conceptos, servicios profesionales, de apoyo a la gestión, edición, publicidad, sistemas de información y servicio de procesamiento de datos, agenciamiento de aduanas, aseo, vigilancia, mantenimiento y reparación de maquinaria, equipos, instalaciones y similares. También podrán celebrarse con el fin de obtener y aprovechar conocimientos y aptitudes especiales de carácter técnico o científico.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, citado como referencia conceptual, señala que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, y define que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

El anterior marco jurídico, Y Dado que, en el presente caso, el contrato a celebrar es de prestación de servicios de apoyo a la gestión y de que la cuantía es inferior a QUINIENTOS (500) Salarios mínimos mensuales vigentes, la modalidad de selección es la de CONTRATACIÓN DIRECTA.

12.. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Para la determinación del presupuesto oficial y la selección de la propuesta más favorable para la entidad, se adelantó un estudio de mercado mediante la invitación a empresas especializadas en servicios integrales de aseo y mantenimiento hospitalario, recibiendo y evaluando las siguientes ofertas económicas para el periodo de ejecución:

Proponente / Empresa	Valor Total Ofertado (Incluidos Impuestos e Insumos)	Estado / Evaluación
Comercializadora de Productos y Servicios Colombianos Prosecol SAS (Propuesta seleccionada)	$106.182.400 (Dos pagos mensuales de $53.091.200)	Presentó la oferta más favorable y ajustada a los estudios de sector y disponibilidad presupuestal de la E.S.E.)
Huitaca S.A.S.	$113.872.000 (Dos pagos mensuales de $56.936.000)	Mayor costo financiero para la entidad en comparación con la otra propuesta presentada

Una vez comparadas las propuestas allegadas en el estudio de mercado, se evidenció que la oferta presentada por la empresa Comercializadora de Productos y Servicios Colombianos Prosecol SAS garantiza la totalidad de los turnos operativos solicitados (operarias diurnas, nocturnas, todero, supervisora y componente AIU), cumpliendo cabalmente con las especificaciones técnicas, las exigencias de insumos, y ofreciendo el precio más favorable y eficiente para los recursos financieros de la E.S.E. Hospital Profesor Jorge Cavelier.

la administración pública tiene el deber de optimizar los recursos del Estado, buscando la obtención de bienes y servicios al mejor precio de mercado y bajo una evaluación integral que garantice la satisfacción de las necesidades misionales sin fragmentar la ejecución contractual.

Por consiguiente, se determina que el VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO ascenderá a la suma de HASTA LA SUMA DE HASTA LA SUMA CIENTO SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($106.182.400), y se recomienda la selección de la empresa Comercializadora de Productos y Servicios Colombianos Prosecol SAS, dado que representa objetivamente la opción más favorable, completa y eficiente para los intereses patrimoniales de la E.S.E. Hospital Profesor Jorge Cavelier

13. ANÁLISIS DEL RIESGO

La E.S.E Hospital Profesor Jorge Cavelier, de conformidad con el manual para la identificación y la cobertura del riesgo en los procesos de contratación, presentado por Colombia Compra Eficiente, el cual tiene en cuenta el Documento Conpes 3714 de 2011, identifican los siguientes riesgos:

RIESGO	CAUSA	PROBABILIDAD	IMPACTO	NIVEL DE RIESGO	MITIGACION DEL RIESGO
ADMINISTRATIVO	NO VERIFICACIÓN DE LA IDONEIDAD DEL CONTRATISTA	REMOTA (1)	MAYOR (20)	Riesgo Mayor (40)	previa verificación de la documentación requerida
	FALTA DE SUPERVISION IDONEA POR PARTE DEL SUPERVISOR DESIGNADO PARA EL CONTRATO	REMOTA (1)	MAYOR (40)	Riesgo Mayor (40)	Oficio de designación de supervisión
	INCUMPLIMIENTO DE REQUISISTOS CONTRACTUALES	REMOTA (1)	MAYOR (40)	Riesgo Mayor (40)	Solicitar póliza de cumplimiento
	PERSONAL NO CAPACITADO	REMOTA (1)	MAYOR (40)	Riesgo Mayor (40)	Solicitar hojas de vida del personal a vincular
LABORAL	AFECTACION A TERCEROS POR PARTE DEL CONTRATISTA EN EJERCIICO DE SUS ACTIVIDADES CONTRACTUALES	REMOTA (1)	MAYOR (40)	Riesgo Mayor (40)	El contratista con la firma del contrato se

11/11/2026 10:50
3203X650669 176.16.1.58

					compromete a mantener indemne al Hospital
	INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO Y DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES	REMOTA (1)	MAYOR (40)	Riesgo Mayor (40)	Solicitar pólizas de cumplimiento
ECONOMICO Y FINANCIERO	NO SOLICITAR TODAS LA GARANTIAS NECESARIAS DE ACUERDO A LA NATURALEZA DEL CONTRATO	MEDIA (3)	MAYOR (40)	Riesgo Mayor (40)	Previa aprobación de todas las pólizas solicitadas
JURIDICO	QUE SE DECLARE AL HOSPITAL COMO RESPONSABLE SOLIDARIAMENTE POR POSIBLES PERJUICIOS OCASIONADOS A TERCEROS POR EL CONTRATISTA	MEDIA (3)	MAYOR (40)	Riesgo Mayor (40)	El contratista con la firma del contrato se compromete a mantener indemne al Hospital
	QUE SE DEMANDE AL HOSPITAL POR UNA CONTROVERSIA CONTRACTUAL	MEDIA (3)	MAYOR (40)	Riesgo Mayor (40)	

14. GARANTÍAS QUE SE DEBEN EXIGIR AL CONTRATISTA:

El artículo 59 del Estatuto de Contratación de la E.S.E., sobre las garantías, señala que en los pliegos de condiciones y estudios previos que elabore la E.S.E. en la etapa de planeación contractual, y en el clausulado, en la etapa contractual, en la sección de "CONFIGURACIÓN FINANCIERA" del SECOP II de acuerdo con la modalidad, naturaleza, objeto, riesgos y cuantía del contrato, con ocasión de la presentación de las ofertas, los contratos y su liquidación y los riesgos a los que se encuentra expuesta, la E.S.E. podrá exigir a el contratista pólizas de garantías expedidas por compañías de seguro debidamente autorizadas para operar en Colombia o garantías bancarias, correspondientes a las garantías, amparos, duración y cuantías que se establecen allí.

Dicho artículo, establece en su parágrafo, que en aquellos contratos cuya duración sea inferior a seis (6) meses y/o cuya cuantía sea inferior a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, las garantías no serán obligatorias.

A su vez, el artículo 77 del Decreto 1510 de 2013, establece: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no, debe estar en los estudios y documentos previos.

En consecuencia, por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión y/o servicios profesionales, y conforme a lo estipulado en el parágrafo del artículo 59 del Estatuto de Contratación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER, aprobado por El Acuerdo de Junta Directiva N° 007 del 11 de febrero de 2026, las partes acuerdan no exigir la expedición de pólizas contractuales para la legalización y ejecución del presente contrato de acuerdo a lo expresado anteriormente.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que se presenten en desarrollo del contrato serán resueltas a través de mecanismos de conciliación, transacción y/o amigable composición en los términos de ley.

16. FIRMAS:

SOLICITANTE	**SUBGERENTE ADMINISRATIVO DE LA E.S.E. HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER**
Firma:	**Nombre:** **MARIO FERNANDO VÁSQUEZ RODRÍGUEZ**

11/11/2026 10:50
3203X650669 176.16.1.58